



**INFORME SECRETARIAL No. 1.**

RAD. 2021-00197. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ordinario promovido por ALICIA ANTONIA BAYUELO SCHOONEWOLFF contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A., informándole que el 14 de marzo de 2024 regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Dos de Decisión Laboral, confirmando la sentencia proferida por esta agencia judicial el día 22 de junio de 2023. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS  
Secretario.



**AUTO No. 1.**

RADICACIÓN: 08001310500920210019700  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALICIA ANTONIA BAYUELO SCHOONEWOLFF  
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PROTECCION S.A

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 14 de marzo de 2024 por la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, informando se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 14 de diciembre de 2023, en la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado fechada 22 de junio de 2023. Al respecto, se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

*“1. CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia apelada y consultada de fecha 22 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

*2. Costas en esta instancia, por haberse causado a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.”.*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia las cuales están a cargo de PROTECCIÓN S.A. Así, procede el Despacho a tasar estas teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 artículo 5° literal b), por tratarse de un proceso que carece de cuantía, entonces, se tasan en un (1) smlmv, o lo que es igual, la suma de \$1.300.000.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia del 14 de diciembre de 2023, en la cual se confirmó la sentencia proferida por este juzgado fechada 22 de junio de 2023.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A. y en favor del demandante, en la suma de \$1.300.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza

**Firmado Por:**

**Amalia Rondón Bohórquez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 009**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c80f1bbd1b7d67c6c8d77b73aa006d8d3389e64d0642b0fbc97e602bca76af**

Documento generado en 06/05/2024 03:07:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**